Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 4 del contrato 20230913

OTRO SÍ No. 4: ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 4. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 20230913 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y NJS INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS NIT 901.513.118-0

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOGAMOSO
CONTRATISTA: NJS INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS NIT 901.513.118-0 R/L JANETH VIVIANA CHIA JEREZ. C.C. 63.546.649 de Bucaramanga
OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, REGULATORIA Y JURÍDICA, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN SECTOR VIA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACA.
VALOR INICIAL: SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($61,129,343.00) M/CTE
FECHA DE CONTRATO: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2023
PLAZO INICIAL: DOS (2) MESES, Y DIEZ (10) DIAS QUE EMPIEZAN A CONTABILIZARSE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2023.
SUSPENSIÓN 1: DOS (2) MESES
SUSPENSIÓN 2: QUINCE (15) DÍAS
SUSPENSIÓN 3: DEL 23/08/2024 AL 07/10/2024
PRÓRROGA 1: DOS (2) MESES
PRÓRROGA 2: CUARENTA (40) DÍAS
PRÓRROGA 3: DOS (2) MESES
PLAZO TOTAL: 156 DÍAS HASTA EL OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2024

Información antes de la presente adición y prórroga.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.595.487 de Sogamoso, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 1 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT**: 891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO**, de una parte, y por otra, **NJS INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS,** con NIT No. 901.513.118-0, representada legalmente por **JANETH VIVIANA CHIA JEREZ** identificada con C.C. 63.546.649 de Bucaramanga quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición y una prórroga al presente Contrato de Interventoría No. **20230913** de fecha veintitrés (23) de octubre de 2023, el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día veintitrés (23) de octubre de 2023, se suscribe Contrato de Interventoría No. **20230913** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, OPERATIVA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, REGULATORIA Y JURÍDICA, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN SECTOR VIA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACA". 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($61,129,343.00) M/CTE. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato inicial pactado es de DOS (2) MESES, Y DIEZ (10) DIAS que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la

vigencia 2023. El acta de inicio fue suscrita con fecha del Veinte (20) de noviembre de 2023. **4.** Que el contrato fue objeto de tres (3) suspensiones por el termino con un plazo total de ejecución que se extiende hasta el día ocho (08) de noviembre de 2024. **5**.Que el contrato fue reiniciado con fecha de 07 de octubre de 2024 a solicitud del supervisor y contratista interventor. **6.** Que el contrato de interventoría ha venido siendo prorrogado en varias oportunidades con fecha actual de terminación al 08 de noviembre de 2024 toda vez que el contrato de obra 20230944, objeto de supervisión ha venido corriendo la misma suerte. **7.** Que el supervisor y el contratista interventor acordaron adicionar y prorrogar el contrato por la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($30.564.671,50) M/CTE y UN (1) MES más impartiendo concepto de viabilidad. **8.-** Que la sustentación en la que se basa la presente adición y prórroga se sintetiza en que*: "Teniendo en cuenta que el contrato de obra e interventoría tuvo reinicio el 07 de octubre de 2024, y con ocasión a que la interventoría informa a la supervisión del contrato, que el contratista de obra puso en conocimiento a la interventoría, las siguientes eventualidades: (i) La negación del servicio de factibilidad emitida por la Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P EBSA para el transformador del cual se proponía la alimentación del último circuito que compone el proyecto en mención debido a que no cuenta con la capacidad requerida. "(…) No obstante, EBSA se permite dar cuenta que, eventualmente, el servicio requerido resulta factible de los siguientes transformadores: Transformador de 15 kVA, serie 245932 con coordenadas: 5.610280, -72.902038 y Transformador de 15 KVA serie 175475 con coordenadas: 5.613591, -72.899410. Teniendo en cuenta lo anterior se hace imprescindible llevar la alimentación desde los transformadores sugeridos por la empresa de energía EBSA, lo anterior debido a su disponibilidad de carga y a la distancia que tiene el mismo con las 65 luminarias del circuito el crucero la cual es de aproximadamente 3800 mts". (ii) La EBSA sugiere la alimentación desde otro transformador ubicado a 3.8 km sobre la vía principal del Corredor Vial al Cusiana. (iii) La conexión desde el punto sugerido por la EBSA hace necesaria la adición de red, portería y anclajes correspondientes. Mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2024, la interventoría verificó la solicitud del contratista de obra en cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público en el tramo donde se instalará la red que alimentará el circuito faltante ubicado en el sector El Crucero. En consecuencia, la interventoría ACEPTA la solicitud de modificación técnica y financiera del proyecto presentada por IGS INGENIERÍA E. U. con base en los argumentos presentados anteriormente. Así mismo, en el oficio referido del 30 de agosto de 2023, la interventoría solicitó ADICIÓN de recursos, toda vez que el contrato de obra pública se adiciona y se prórroga; esta supervisión verifica las condiciones solicitadas y con ocasión a las actividades de la interventoría, como son la de verificar el cumplimiento de la parte técnica, operativa, social, administrativa, regulatoria y jurídica, de seguridad industrial y salud en el trabajo del contrato obra Nro.20230944 y así garantizar el cumplimiento total del contrato de obra, por lo que se hace necesario la adición de los recursos y la prórroga del contrato, de conformidad con la solicitud del contratista".* **9.** Que para establecer si el contrato 20230913 puede ser susceptible de adición y prórroga, se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de sustentación por parte de la Secretaría de Infraestructura a la vez, se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico. **10.** Que la presente adición y prórroga se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido*

por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…). En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)* Por su parte, la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).* ***11.*** Que la adición y la prórroga persiguen el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. Adicionalmente la misma se muestra como indispensable teniendo en cuenta el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **12.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración mutua para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** Que siguiendo los derroteros del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Oficina. **14.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024001818 de la vigencia 2024 para atender este gasto. **15.** Que, en consecuencia, de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA**: **ADICIONAR** el valor del contrato de interventoría No. 20230913 de fecha veintitrés (23) de octubre de 2023, en la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($30.564.671,50) M/CTE para un total del contrato de interventoría de NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($91.694.014,50) M/CTE. La adición aquí pactada se describe en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO
INTERVENTORIA

PROY.:	**MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA RURAL Y DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN SECTOR VIA EL CRUCERO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACA.**	FORMULACIÓN	2.024
		AÑO BASE $	2.024

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	TIEMPO	REND	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**						
1,01	Director de Interventoría	Unidad	1,00	1,00	0,18	5.732.867,3	1.022.774,2
1,02	Ingeniero residente interventoría	Unidad	1,00	1,00	1,00	3.714.774,0	3.714.774,0
1,03	Ingeniero Electricista	Unidad	1,00	1,00	0,60	3.714.774,0	2.228.864,4
1,04	Técnico Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)	Unidad	1,00	1,00	0,60	2.504.951,7	1.502.971,0
						SUBTOTAL	**8.469.383,6**

E ACERO"

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 4 del contrato 20230913

Factor Multiplicador	2,30
TOTAL PERSONAL	**19.479.582,4**

ITEM	COSTOS DE MOVILIZACION Y OFICINAS	UNIDAD	CANT	TIEMPO	VR UNITARIO	VR TOTAL
2	**SERVICIOS**					
2,01	Arriendo oficina o campamento	Mes	1,00	1,00	1.000.000,0	1.000.000,0
2,02	Servicios públicos de oficina o campamento	Mes	1,00	1,00	300.000,0	300.000,0
2,03	Dotación oficina (escritorio, silla, archivadores)	Mes	1,00	1,00	1.102.112,9	1.102.112,9
2,04	Transporte	Mes	1,00	1,00	2.102.902,7	2.102.902,7
				SUBTOTAL		**4.505.015,5**

ITEM	COSTOS DE MOVILIZACION Y OFICINAS	UNIDAD	CANT	TIEMPO	VR UNITARIO	VR TOTAL
3	**OTROS COSTOS**					
3,01	Ensayos de laboratorio: Resistencia a la compresión de cilindros y núcleos de concreto	Unidad	6,00	1,00	100.000,0	600.000,0
3,02	Ensayos eléctricos: Mediciones de puesta a tierra y fotométricos según NTC aplicables	Unidad	6,00	1,00	80.000,0	480.000,0
3,03	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, registro fotográfico, videos.	Unidad	1,00	1,00	500.000,00	500.000,00
3,04	comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	Unidad	1,00	1,00	120.000,0	120.000,0
				SUBTOTAL		**1.700.000,00**

COSTO	**COSTO PERSONAL**	**8.469.384**
	FACTOR MULTIPLICADOR (2,3)	**19.479.582,35**
	SUBTOTAL (CAPITULOS 2+3)	**6.205.015,55**
	TOTAL COSTO DIRECTO	**25.684.597,90**
	IVA 19%	4.880.073,60
	TOTAL PRESUPUESTO	**30.564.671,50**

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el contrato de interventoría No.20230913, por el término de UN (01) MES, contados desde el día Nueve (09) de noviembre de 2024 hasta el día Ocho (08) de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Referencia	Fuente del Recurso	CPC	Valor a imputar
2024001818	2.3.2.02.02.008-16-21-2102013-160017	Implementación proyecto fortalecimiento del alumbrado público en el municipio de Sogamoso/210201300 Redes de alumbrado público mej/SUBVENCIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL	210201300	1.2.3.3.05	82115	$30.564.671,50
TOTAL						$30.564.671,50

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no susceptible de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA QUINTA:** el contratista se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de estampillas en los términos trazados por el Estatuto de Rentas vigentes para el Municipio. **CLAUSULA**

Esta hoja hace parte integral del otrosí No. 4 del contrato 20230913

SEXTA: **El CONTRATISTA** se obliga a ampliar las garantías del CONTRATO, proporcionalmente con la ampliación del plazo además de cargarlas en la plataforma SECOP II junto con el recibo de pago y/o proceso que lo restituya y el clausulado una vez obtenidas. Igualmente, deberá allegarlas de manera física y debidamente firmadas a la Oficina de Contratación para su aprobación. Este proceso debe ser surtido y publicado en el término de ley establecido para ello. **CLAUSULA SEPTIMA**: El municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA NOVENA**: Son parte integral de esta adición y prorroga al contrato No. 20230913, todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

ESTAMPILLAS:	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Yency Ch. Profesional especializado. Oficina de Contratación
Reviso: Melisa R. / Jefe Oficina de Contratación.